



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

419

De 2021

"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el Departamento de Bolívar, maneja a través de la Cuenta de ahorros No. 821-28671-3 del Banco AV VILLAS los recursos correspondientes al Fortalecimiento de la Ley Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus labores institucionales, obtuvo aprobación por parte del OCAD Regional Bolívar, aprobación del Proyecto **"Formación de Talento Humano De Alto Nivel; Créditos Condonables "Bolívar Gana Con Ciencia"** mediante acuerdo N° 005 del 19 de Julio 2013.

Que, en desarrollo de dicho Proyecto, el Departamento celebro Convenio N° 001 del 22 de enero de 2014 con **"CENTROS DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS BASICOS Y APLICADOS"**, estableciéndose dentro de la sección 4.01 del convenio antes enunciado, el valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36,370,648,388)**, aporte que fue financiado con cargo a los recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías - SGR

Que en razón a la suscripción del Convenio de aporte N° 001 del 22 de enero de 2014, el día 14 de julio de 2014, se realizó transferencia desde la cuenta de ahorros No. 501-11015-2 del Banco CORPABANCA COLOMBIA S.A. hoy ITAU a la cuenta corriente No. 00021394-2 del BANCO BOGOTA a nombre de "Centros De Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados CEIBA" por valor de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$36.370.648.388,00)**, para la ejecución de dicho convenio.

Que **"Centros De Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados CEIBA"**, realizo el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos mencionados en el considerando anterior de los meses de octubre de 2020 a enero de 2021 a la cuenta de ahorro No. **821-28671-3**, por un valor total DE **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE. (\$28.992.567.01)** como se relaciona a continuación:



"Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones"

Rendimientos			
Fecha de Consignación	Cuenta de Consignación	Periodo Consignado	Valor Consignado
19/11/2020	821-28671-3 del Banco Av Villas	oct-20	\$ 4.722.887,66
16/12/2020		nov-20	\$ 8.042.099,02
26/01/2021		dic-20	\$ 6.774.032,59
04/02/2021	821-28671-3 del Banco Av Villas	ene-21	\$ 9.453.547,74
TOTAL			\$ 28.992.567,01

Que el Inc. 5 del Art 60 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 establece "Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías."

Que igualmente el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: "Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías."

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su Circular Externa No. 07 de 24 de febrero de 2014, refiere a: "Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías", en los numerales 1, 2 y 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada cada trimestre, dentro de los primero cinco (5) días hábiles del mes de devolución.

Que en virtud de lo estipulado en la Circular Externa No. 07 de 24 de febrero de 2014, emitida por el Ministerio de Hacienda, el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 001 del 17 de Enero de 2014, deben ser reintegrados desde la cuenta de ahorros **No. 821-28671-3** de **AV VILLA**, a la cuenta corriente **No. 3-0070-0-00683-0** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REDIMIENTOS FINANCIEROS** y con el NIT de Cuenta **SGR: 900517804-1**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 001 del 22 de Enero de 2014 y que fueron transferidos por **Centros De Estudios Interdisciplinarios Básicos y Aplicados CEIBA** a la cuentas de ahorros **No. 821-28671-3** del Banco Av. Villas; correspondiente al periodo de octubre de 2020 a enero de 2021, los cuales de conformidad a con los extractos expedidos por las entidades bancarias que administran las referidas cuentas, ascienden a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE. (\$28.992.567.01)** a la cuenta corriente **No. 3-0070-0-00683-0** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REDIMIENTOS FINANCIEROS** atendiendo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN No.

419

De 2021

“Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones”

Rendimientos			
Fecha de Consignación	Cuenta de Consignación	Periodo Consignado	Valor Consignado
19/11/2020	821-28671-3 del Banco Av Villas	oct-20	\$ 4.722.887,66
16/12/2020		nov-20	\$ 8.042.099,02
26/01/2021		dic-20	\$ 6.774.032,59
04/02/2021	821-28671-3 del Banco Av Villas	ene-21	\$ 9.453.547,74
TOTAL			\$ 28.992.567,01

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DE DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros CEIBA	\$28.992.567.01	SGR- Rendimientos Financieros	Cuenta Corriente 3-0070-0-00683-0	Banco Agrario de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

30 de junio 2021


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Elaboro: DAYCI JIMENEZ /Apoyo Fondos Especiales

Aprobó: ALEXIS VALERIO PARIAS /Director financiero Unidad de Tesorería

